



## LA CNMV ADOPTARÁ LAS DIRECTRICES RELATIVAS A DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS REQUISITOS DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA MIFID II

7 de junio de 2021

Con fecha 6 de abril de 2021 se publicó en la página web de ESMA la traducción a todos los idiomas oficiales de los diferentes Estados Miembros de las Directrices relativas a determinados aspectos de los requisitos de la función de cumplimiento de la MIFID II (en adelante, las Directrices), por lo que, a partir de ese momento, cada autoridad competente dispone de un plazo de dos meses para confirmar si su intención es cumplir con las directrices.

Las Directrices se aplican en relación con el artículo 16, apartado 2, de la MiFID II y el artículo 22 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016 de la MiFID II, y entrarán en vigor transcurridos dos meses desde su fecha de publicación en el sitio web de la ESMA en todas las lenguas oficiales de la UE. Las Directrices relativas a determinados aspectos de los requisitos de la función de cumplimiento de la MiFID<sup>1</sup> emitidas en virtud de la MiFID I dejarán de aplicarse en la misma fecha.

Las Directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento (UE) N° 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se creó ESMA. Este artículo, que regula el procedimiento para la elaboración de Directrices, establece en su apartado 3 que cada autoridad competente dispone de un plazo de dos meses desde la publicación de las Directrices traducidas para confirmar su intención de cumplir o no. Sus objetivos consisten en establecer prácticas de supervisión consistentes, eficientes y eficaces dentro de la Unión Europea, garantizando la aplicación común, uniforme y consistente de determinados aspectos de la función de cumplimiento de la MiFID II relativos a los requisitos a que se refiere el apartado 2.

ESMA confía en que estas Directrices promoverán una mayor convergencia en la interpretación y en los métodos de supervisión de los requisitos de la función de cumplimiento de la MiFID II, al centrarse en una serie de aspectos importantes y reforzar así el valor de las normas existentes. ESMA prevé que, al contribuir a garantizar que las empresas cumplan disposiciones reglamentarias uniformes, se reforzará simultáneamente la protección de los inversores.

En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha notificado a ESMA su intención de cumplir con las directrices. Por tanto, la CNMV va a tener en cuenta estas Directrices en sus labores de autorización y supervisión.

Las Directrices se aplican a las autoridades competentes y a los siguientes participantes en el mercado financiero:

- (i) empresas de servicios de inversión al prestar servicios o llevar a cabo actividades de inversión o cuando vendan a sus clientes depósitos estructurados o les asesoren al respecto;

(ii) entidades de crédito al prestar servicios o llevar a cabo actividades de inversión o cuando vendan a sus clientes depósitos estructurados o les asesoren al respecto;

(iii) sociedades gestoras de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) al prestar los servicios a que se refiere el artículo 6, apartado 3, de la Directiva OICVM, de acuerdo con el artículo 6, apartado 4, de la misma; y

(iv) gestores de fondos de inversión alternativos (GFIA) al prestar los servicios a que se refiere el artículo 6, apartado 4, de la Directiva GFIA, de acuerdo con el artículo 6, apartado 6, de la misma.